

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que, por parte del Museo Nacional de Colombia se recibe solicitud de préstamo de las obras en mención, manifestando que: "El Museo Nacional de Colombia está preparando la exposición **1000x80** de diciembre de ochenta y ocho a los ochenta y nueve que tendrá lugar entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de enero de 2021; con esta muestra hacemos un homenaje a **Manuel Zapata Olivella, Alejandro Obregón, Cecilia Porras, Lucy Tejada, Edgar Negret, Enrique Grau, Mafalda y Néstor López**, ocho creadores cuyo centenario de nacimiento se conmemora este año.

La curaduría a cargo de **Juan David Restrepo y Eduardo Márquez** identificó siete obras de la colección del Museo Lucy Tejada que serían importantes para la exposición, motivo por el cual me dirijo a usted para solicitar a la honorable elaboración mediante el préstamo de estas obras de arte en general y en particular las relacionadas en el cuadro anexa en esta comunicación".

Que, con la finalidad de atender dicha solicitud como colaborador entre las entidades públicas, para el caso de paridad de entidades prestadoras de obras de la artista **Lucy Tejada**, es necesario como polos de garantía en su integridad, como estos los de la ciudad de Bogotá y haber accedido a las entidades públicas la colección, sino que se logran esfuerzos y se asignan estratégicamente proyectos para aprovechar los recursos.

Que, el Código Civil Colombiano en sus artículos 2206 define el contrato de COMODATO como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble para que el receptor de ella, y a su cargo de restituir la misma especie después de determinado tiempo.

La ley 9ª de 1989 relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordados entre los sujetos sociales y legalmente entre entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y demás que se refieren a las anteriores.

Que, en el **PLAN DE DESARROLLO GOBIERNO DE LA CIUDAD - CAPITAL DE LA EJE 2020-2023**, se establece en la **LÍNEA ESTRATÉGICA PEREIRA PARA LA GENTE, PROGRAMA MÁS PATRIMONIO CULTURAL, SECTOR CULTURA, PROYECTO FORTALECIMIENTO DE BASES CAPACIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA 2020-2023** 0022060010023, **COMPONENTE OTROS ACTIVIDADES FORMULAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PLANES Y PROYECTOS PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL INMATERIAL, META PLAN DE DESARROLLO SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN PATRIMONIO MATERIAL MUEBLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ARCHIVOS AUDIOVISUALES Y SONOROS.**

Que, el Decreto 1022 de 2015 que establece en su artículo 2.2.4.1.2.4.1. La obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido a la naturaleza del tipo de contrato que corresponde al **PRESTAMO DE USO a COMODATO** y el mantenimiento de los bienes se encuentra a cargo del **COMODATARIO** por la duración del contrato.

[Handwritten signature]

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

LUZ STELLA GILGIRARDO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 31.993.11 expedida en Cali, en su condición de Secretaria de Cultura del Municipio Pereira, Decreto de Nombramiento N° 444 del 27 de abril de 2020 y Acta de Posesión de la misma fecha, sercalidad de Delegada del Alcalde según Decreto N° 050 del 6 de mayo de 2020 (20), ejerciendo de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Literal b Numeral 3° Artículo 11), Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, EL MUNICIPIO DE PEREIRA, en calidad de Comodatario, pretende celebrar un contrato de **COMODATO O PRÉSTAMO DE USO** sobre unos bienes muebles propiedad del Municipio de Pereira, cuyo objeto es **EL COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** en calidad de **COMODATO O PRÉSTAMO DE USO** Siete (7) bienes muebles propiedad del Municipio de Pereira, representados en siete (7) obras de arte de la colección de Museo Lucy Tejada del Municipio de Pereira los adquirió a título de donación, mediante escritura pública N° 1372 del 02 de agosto de 2011, otorgada por la Notaría Séptima de Cúcuta del Estado de Cali. **PARÁGRAFO 1:** Los bienes que se entregan en comodato, consta de siete (7) obras de arte de la artista pereirana Lucy Tejada, las cuales se describen a continuación:

AUTOR	NOMBRE	AÑO	TECNICA	MEDIDAS	AVAJUO	OBRAS
Lucy Tejada	Interior	1956	Grabado en metal	26x19	\$1.500.000	
Lucy Tejada	Carida	1956	Grabado en metal	19,5x28	\$2.500.000	
Lucy Tejada	Cabeza	1956	Grabado en metal	34x25	\$2500.000	
Lucy Tejada	niño	1955	Grabado en metal	27x17	\$1.800.000	
Lucy Tejada	Migas	1956	Grabado en metal	37x51	\$3.000.000	
Lucy Tejada	Madre ináa	1955	Grabado en metal	53x27	\$3.000.000	
Lucy Tejada	Pares	1958	Óleo sobre papel	62x35	\$25000.000	

Handwritten mark

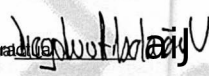
**POR MEDIO DE LA APLICACIÓN SE SUSCRIBIÓ UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**


ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación de presente acto administrativo por parte del Municipio de Pereira en el Sistema Electrónico para Contratación Pública SESECO y a través del Portal Único de Contratación de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPIASE



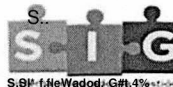
LUZ STELLA GIL GRAIDO
Secretaria de Cultura
Delegada del Alcalde.

Revisión Dirección de Gestión y Contratación 

Revisión Secretaría Jurídica 

Proyecto y Revisión de Actos Respeto a la Delegada Contratación de Cultura





SIG 1.0e Webodj-Git-4e-1.0.0



MUNICIPIO DE PEREIRA

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que, el plazo definido para el presente contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que, la entidad ha realizado los documentos y estudios que se vio afectado del presente contrato de **COMODATO** con **EL MUSEOS NACIONAL DE COLOMBIA - MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830034348-5, representado legalmente por el Secretario General del Ministerio de Cultura, señor **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 01.8.48.2.12.9 expedida en Bogotá, con Decreto de nombramiento N° 628 del 5 de mayo de 2020 y Acta de Posesión N° 4942 del 6 del mismo mes y año; los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la Secretaría de Cultura ubicada en el Edificio Lucy Tejada en la carrera 10 calle 17 esquima.

Que, con base en las anteriores consideraciones, LA DELEGADA DEL ALCALDE,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de **COMODATO** por la modalidad de contratación directa que tiene por objeto objeto: El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** en calidad de **COMODATO** o **PRESTAMO DE USO** Siete (7) bienes muebles propiedad del Municipio de Pereira representado en siete (7) obras de arte de la colección del Museo Lucy Tejada, Municipio de Pereira los adquirió a título de donación, mediante escritura pública N° 13322 de 02 de agosto de 2011, otorgada por la Notaría Séptima del Circulo de Cali, obras que fueron descritas en el primer considerando de esta resolución como el Secretario General del Ministerio de Cultura señor, **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.412.169 expedida en Bogotá, con Decreto de nombramiento N° 628 del 5 de mayo de 2020 y Acta de Posesión N° 4942 del 6 del mismo mes y año; de conformidad con los motivos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del contrato de **COMODATO** será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: No obstante ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales el valor de las siete (7) obras entregadas, tiene un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$39.300.000).**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y no habrá lugar a prórrogas automáticas.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acta administrativo proceden recursos.

Handwritten signature